



Resolución Sub Gerencial

N° 0327-2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTOS:

Los expedientes de registro N° 64627 y 57974, el Informe N° 410-2018-GRA/GRTC-AJ, sobre solicitud de anulación de tramites de Recategorización y Revalidación de la licencia de conducir del administrado **EDWIN GABONAL MENDOZA**;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado **EDWIN GABONAL MENDOZA**, mediante Solicitud de Reg. N° 57974 del 05 de julio del 2018 solicita la revalidación de su licencia de conducir y con registro N° 64627 del 24 de julio del 2018, solicitó la anulación del trámite de Recategorización de fecha 06.07.2012, Revalidación de fecha 08.07.2015 y Revalidación de 17.07.2018 de la Licencia de Conducir N° H80193694, de la Clase A, Categoría IIIB;

Que, el solicitante el 15 de junio del 2012, incurrió en la Infracción M-05, integrada en la papeleta N° 106241, por lo que con Resolución Gerencial N° 2845-2013-MPA/GAT fue sancionado por la Municipalidad de Arequipa con la suspensión de su licencia de conducir por el plazo de un año, esto es desde el 15.06.2012 al 15.06.2013;

Que, el administrado encontrándose en etapa de sanción, con fecha 06.07.2012 ha tramitado la Recategorización de su licencia de conducir, con fecha 08.07.2015 ha tramitado la Revalidación y actualmente con fecha 17.07.2018 se encuentra tramitando una Revalidación;

Que, la Infracción M32 del Anexo I del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del Reglamento Nacional de Tránsito, fue derogada por el Art. 9° del D.S. N° 026-2016-MTC/PU publicado el 04.01.2017, establecía *"Tramitar u obtener duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla. a) La suspensión de la licencia de conducir por el doble del tiempo que se encontraba suspendida; o b) La inhabilitación definitiva del conductor, si la licencia de conducir se encontrada cancelada o conductor estaba inhabilitado"*, este Decreto Supremo a su vez incorporo en el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los Alumnos y Postulantes a una Licencia de Conducir, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, la Infracción A01 que establece "Solicitar u obtener Recategorización, Revalidación, (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) suspendida le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la suspensión por el doble de tiempo". Por lo que se deduce que el solicitante ha incurrido en esta nueva infracción, y siendo que la competencia para determinar la infracción y la sanción aplicable a los conductores la tienen las municipalidades como lo prescribe el Art. 17°, Literal I) de la Ley N° 27181, "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre concordante con el D.S. N° 003-2014-MTC que establece que es Competencia de Fiscalización de las Municipalidades Provinciales, "... la detección de infracciones e imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", por tanto corresponde a esta dependencia en obediencia al Artículo 342° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC comunicar esto a la Municipalidad de Arequipa;

Que, no es posible atender el pedido de Anulación de los trámites de Recategorización y Revalidación, puesto que configura la acción de la nueva infracción





Resolución Sub Gerencial

N° 0327-2018-GRA/GRTC-SGTT.

cometida, correspondiendo a esta entidad retener la licencia revalidada cuya situación según Sistema Nacional de Conductores es preimpresa; poner en conocimiento de la Municipalidad de Arequipa la comisión de la nueva infracción para que esta en uso de sus facultades y competencias evalúe si corresponde o no imponer sanción al administrado;

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional N° 221-2017-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE las solicitudes de registro N° 64627 y 57974 sobre Revalidación y anulación de trámites de Recategorización y Revalidación de licencia de conducir N° H80193694 de Don **EDWIN GABONAL MENDOZA**.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR a la Municipalidad de Arequipa, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones facultades y competencias a la imposición de la sanción que corresponda al administrado **EDWIN GABONAL MENDOZA**.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **29 AGO 2018**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. CHRISTIAN ROBERTO MONTA CONTRERAS
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (e)
AREQUIPA